



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 500

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDIA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2003, el Documento Simple N°23375-03 seguido por el Inmobiliaria Almonte S.A. y Transportadora de Gas del Perú S.A., quien solicita la Asignación de Zonificación Específica de un terreno de 97,222.66 m² que forma parte de un área mayor de 434,794.12 m² de propiedad de Inmobiliaria Almonte S.A., ubicado en la Av. Industrial s/n, altura del Km. 40 de la Panamericana Sur (Puente Arica), dentro de los terrenos rústicos identificados como Sección 5B4, Sección 5B5, Sección 5B6 y Sección 5B7 del terreno denominado Predio Almonte, distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, para la instalación de una Planta de Distribución de Gas Natural (Puerta de Ciudad); y,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, de conformidad con el Artículo 195° inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV ; concordado con el Artículo 11° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853, que establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para regular o pronunciarse sobre Zonificación y Urbanismo;

Que, en ejercicio de su competencia constitucional en materia de Planificación Urbana, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Ordenanza N°134-MML del 19 de diciembre de 1997, "Reglamentaria de Actualización y Reajuste del Plano de Zonificación General de Lima Metropolitana", que tiene por finalidad normar el proceso de evaluación y reajuste del Plano de Zonificación General de Usos del Suelo de Lima Metropolitana;

Que, el distrito de Lurín está comprendido dentro del ámbito territorial de la Provincia de Lima; consecuentemente, es de aplicación la ordenanza antes señalada, la misma que refiere en su Artículo 13° sobre el procedimiento y aprobación para el reajuste de la Zonificación determinando las exigencias que deban cumplirse para tal fin y; en su Artículo 12° sobre la revisión de dicho reajuste en los casos que exista probado interés público o local;

Que, de acuerdo al Plano de Zonificación Generalizada de la Cuenca Baja del Río Lurín, aprobado con Ordenanza N°310-MML del 12 de marzo de 2001, se califica al terreno del recurso como Residencial de Densidad Media – RDM;

Que, la referida norma, en su Artículo 30°, Capítulo V, establece que las zonas residenciales son aquellas destinadas a usos predominantes de viviendas y que admiten como actividades compatibles, el comercio y los servicios correspondientes a los requerimientos del volumen de población a servir;

Que, la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. es titular de la Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al lugar denominado "Puerta de Ciudad" en Lima otorgado por Resolución Suprema N°101-2000-EM;

Que, dicha empresa desea adquirir el terreno en estudio de 97,222.66 m² a la Inmobiliaria Almonte S.A. con el objeto de que Transportadora de Gas del Perú S.A. y Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. puedan ubicar en el lugar de estudio, la Planta de Distribución de Gas Natural requiriéndose para ello, que se le asigne la zonificación específica para el uso antes mencionado;

Que, mediante Informe N°278-2003-MML-DMDU-OPDM del 14 de abril de 2003, la Oficina del Plan de Desarrollo Metropolitano de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, opina que debido a que en el Sistema de Transporte y Distribución de Gas, existen instalaciones denominadas Puerta de Ciudad donde se rebaja la presión del gas a valores compatibles con las de distribución, de la misma manera como funcionan los Sistemas de Transporte y Distribución para la Energía Eléctrica, mediante instalaciones denominadas Subestaciones Eléctricas, esta actividad debería ser calificada como un Servicio Público;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

500

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación, mediante Oficio N°385-2003-MML-IMP del 21 de abril de 2003, remite el Informe de Opinión N°12-2003-MML-IMP-DPT, mediante el cual concluye que el área dentro del cual se ubica el terreno del recurso, para fines de localizar el Puerta de Ciudad, **debe ser calificado con el Uso de Industria Liviana – 12**, la misma que ratifica el análisis de localización industrial elaborado como parte del Planeamiento Urbano de los Usos del Suelo de las Pampas de Lurín, y que esta considerado en la Nueva Propuesta de Zonificación Especifica elaborado por el IMP por encargo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura mediante Acuerdo N°020-2003-MML-CDU;

Que, por Resolución Directoral N°192-2003-EM/DGAA del 21 de abril de 2003, el Ministerio de Energía y Minas resuelve aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, presentado por la Empresa Gas Natural de Lima y Callao S.R.L.;

Que, la Municipalidad de Lurín, mediante Oficio N°087-2003-ALC/ML del 23 de abril de 2003, remite el Informe N°017-2003-OST/ML de la Oficina de Secretaria Técnica, concluye que el área donde se ubica el Puerta de Ciudad y que es materia del recurso, **debe ser calificado con el Uso de Industria Liviana – 12**;

Que, el Artículo 3° de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, Ley N°27133, declara de interés nacional y necesidad pública, el fomento y desarrollo de la industria del gas natural, que comprende la explotación de los yacimientos de gas, el desarrollo de la infraestructura de transporte de gas y condensados, la distribución de gas natural por red de ductos y los usos industriales en el país, por lo tanto, es necesario solicitar al Pleno del Concejo la inclusión del presente Dictamen en la Sesión de fecha 24 de abril del 2003, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853; la Ordenanza N°134-MML, el Decreto Supremo N°007-85-VC y la Ordenanza N°310-MML;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Nomenclatura mediante Dictamen N°026-2003-MML-CDU de fecha 24 de abril de 2003;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICATORIA DEL PLANO DE ZONIFICACION GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA A MEDIANO PLAZO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE LURIN.

Artículo Primero.- Considerar de interés y necesidad pública la instalación de una Planta de Distribución de Gas Natural (Puerta de Ciudad), en el área materia de evaluación del distrito de Lurín.

Artículo Segundo.- Declarar procedente el Cambio de Zonificación de Zona Residencial de Densidad Media – RDM a Industria Liviana – 12, del terreno de 97,222.66 m² que forma parte de un área mayor de 434,794.12 m² de propiedad de Inmobiliaria Almonte S.A., ubicado en la Av. Industrial s/n, altura del Km. 40 de la Panamericana Sur (Puente Arica), dentro de los terrenos rústicos identificados como Sección 5B4, Sección 5B5, Sección 5B6 y Sección 5B7 del terreno denominado Predio Almonte, distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, para la instalación de una Planta de Distribución de Gas Natural (Puerta de Ciudad).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil tres



MARCO ANTONIO BARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA



JOSÉ ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Concejo